

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 26 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **Don Alonso Javier Pérez Pérez**, como presidente del Club "PATINAJE BENIDORM", con C.I.F. G54668157, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED] y provisto de D.N.I. núm [REDACTED].

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Don Alonso Javier Pérez Pérez**, como presidente del Club "PATINAJE BENIDORM". Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población de Benidorm.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- El Club "PATINAJE BENIDORM" y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de las actividades propias de su disciplina deportiva en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente CONVENIO de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

6

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club "PATINAJE BENIDORM" se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, concretamente aquellas actividades relacionadas con el patinaje.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estarán acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del Club.
- Colaborar en la organización de cuantos Torneos, Campeonatos o Pruebas deportivas de "Alto Nivel", y en aquellas otras actividades deportivas en las que se solicite colaboración, por parte del Ayto. de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a las instalaciones deportivas municipales denominadas "patinódromo", ubicadas en el salto del agua, junto al Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, durante los períodos siguientes y siempre que dichas instalaciones y espacios adyacentes no se deban destinar a otras actividades o que el estado de los mismos no sea adecuado para las actividades indicadas de patinaje.

Del 1 de octubre al 31 de mayo.

- De lunes a viernes:
 - De 9'15 a 11'00 horas.
 - De 20'30 a 21'30 horas.
- Martes y Jueves de 14'30 a 16'00 horas.
- Domingos:
 - De 8'30 a 12 horas.

Del 1 de junio al 30 de septiembre.

- De lunes a viernes:
 - De 17 a 21'30 horas.
- Domingos:
 - De 8 a 11 horas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la autorización de la Concejalía de Deportes, condicionadas por la posible celebración de eventos en dichas instalaciones, y que pueden dar lugar a la suspensión temporal de las actividades ordinarias que realiza el club "PATINAJE BENIDORM". Así mismo, para la celebración de cualquier torneo, campeonato, competición oficial o evento deportivo relacionado con el patinaje, será obligación del Club "PATINAJE BENIDORM" comunicarlo y solicitarlo a la Concejalía de Deportes, con al menos 45 días de antelación para la autorización de los mismos. Cualquier autorización y permiso siempre estará supeditada a la aprobación de la Concejalía de Deportes y demás departamentos del Ayuntamiento de Benidorm, así como tener los permisos pertinentes.

La apertura de las instalaciones será por cuenta del personal de la Concejalía de Deportes. En caso de no disponer de personal, se facilitará una llave a los responsables del club para su acceso. Solo podrán acceder los socios y deportistas del club, siendo responsabilidad de éste no permitir el acceso a personal ajeno a la entidad.

El Club "PATINAJE BENIDORM" será el responsable de mantener el mobiliario deportivo de dichos espacios en perfecto uso, así como velará por la limpieza de las pistas y las zonas de acceso. Cualquier incidencia detectada por el personal del club, deberá ser comunicada inmediatamente a los responsables de la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes, facilitará un espacio adecuado como almacén para el material del club, necesario para el desarrollo de sus actividades deportivas. Dicho espacio/almacen podrá encontrarse dentro del patinódromo, o en su defecto en el Palau d'esports l'Illa de Benidorm.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades e instalaciones, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club "PATINAJE BENIDORM" como organizador de las actividades, tanto de entrenamientos, como torneos, campeonatos y demás eventos, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas, participantes y equipos federados, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración de cualquier actividad, siendo específica y concreta la referente a Torneos, campeonatos y demás competiciones tales como los seguros de R.C y accidente deportivo. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad.

El

QUINTA: El Club "PATINAJE BENIDORM", queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse las actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, el Club "PATINAJE BENIDORM", viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, con una duración de 2 años, prorrogables otros 2 años por acuerdo de ambas partes. Se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB
"PATINAJE BENIDORM"**

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

Fdo.: Alonso Javier Pérez Pérez.

Fdo. Esteban Capdepón Fernández.